

RENOVACION DE POLIZA

| Ramo | Nueva Vigencia Póliza | | | Póliza Número |
|-----------------------------------|-----------------------|---------------------|------------|------------------------|
| | Desde las 12:00 hrs | Hasta las 12:00 hrs | Dias | |
| ACCIDENTES PERSONALES COL. | 01-06-2019 | 01-06-2020 | 366 | 1111700012066 B |

| | |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Nombre Corredor DIRECTO | RUT Corredor 76.981.280 - 6 |
|-----------------------------------|---------------------------------------|

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Nombre o Razón Social Proponente ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUT DE CHIL | RUT Proponente 70.022.230 - 6 |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|

IMPORTE

| | | | |
|-----------------------------------|--|----------------------|-----------------|
| Moneda : UNIDAD DE FOMENTO | | Prima afecta : | 980,00 |
| Monto asegurado : 0,00 | | Prima exenta : | 0,00 |
| | | IVA : | 186,20 |
| Comisión Corredor : 0,00 | | Prima Total : | 1.166,20 |



DESCRIPCION

MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑIA PROCEDE A RENOVAR LA POLIZA EN REFERENCIA POR EL PERIODO INDICADO EN ESTE DOCUMENTO.

OBSERVACIONES

IMPORTANTE :

La Compañía y el Asegurado acuerdan que en lo NO modificado por el presente instrumento, se mantendrán vigentes para todos los efectos legales y contractuales todas las Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales establecidas para la póliza que por este acto se renueva, incluyendo sus posteriores modificaciones.

Asimismo, se deja constancia que este documento pasa a formar parte integrante de la póliza materia de la renovación.

Se agrega al presente documento el o los riesgos asegurados y renovados, mediante esta póliza, con sus principales características actualizadas.

ELIODORO YAÑEZ, 04 de JUNIO de 2019
 1111700012066.2.LACAMPOS.1 Coaseguro Exento



Endoso N°2
 Folio : 3456344

p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

| | |
|------------------------|----------|
| AFFECTA POLIZA NUMERO | ENDOSO |
| 1111700012066 B | 2 |

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

| | | | |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|---------------|-------------------------|
| Relación Proponente/ Asegurado | : A FAVOR DE | | |
| Asegurado | : ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUT DE CHILE. | RUT | : 70.022.230 - 6 |
| Dirección | : Av. República #97, Santiago Centro | Fono | : 226899000 |
| Comuna | : SANTIAGO | Ciudad | : SANTIAGO |
| Nacionalidad | : CHILENA | Profesión | : . |
| Actividad | : SCOUTS Y GUIAS | F. Nacimiento | : 01-01-1970 |
| Beneficiarios | : HEREDEROS LEGALES | | |


COBERTURAS PARA EL RIESGO Nº 1
Vigente Desde 01-06-2019
Días : 366

| Detalle | Monto Asegurado | Tasa | Prima Fija | Prima Neta |
|---------------------------|-----------------|--------|------------|---------------|
| COBERTURA DESMEMBRAMIENTO | 5.950.000,00 | 0,0550 | | 327,25 |
| COBERTURA INCAP.PERMANENT | 5.950.000,00 | 0,0550 | | 327,25 |
| COBERTURA REEMBOLSO GTOS. | 2.625.000,00 | 0,1240 | | 325,50 |
| TOTAL | | | | 980,00 |



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

| | |
|------------------------|--------|
| AFECTA POLIZA NUMERO | ENDOSO |
| 1111700012066 B | 2 |

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO**INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular Nro. 1487 de julio de 2000, las Compañías de Seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurados o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros le derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la Compañía de Seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta podrá recurrir a la Superintendencia de Valores de Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

Mapfre Seguros se encuentra adherida al código de autorregulación de las compañías de seguros y está sujeta al compendio de buenas prácticas corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Mapfre Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.

De acuerdo al artículo 542 del código de comercio, el asegurador gana irrevocablemente la prima desde el momento en que los riesgos comienzan a correr por su cuenta. Por tal razón, en el evento que la prima se pague en cuotas o sea



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

| | |
|------------------------|--------|
| AFFECTA POLIZA NUMERO | ENDOSO |
| 1111700012066 B | 2 |

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO

documentada a plazo, queda expresamente convenido que la compañía de seguros podrá imputar al costo del seguro los gastos que genere la cobranza de dicha prima dividida en cuotas o documentada a plazo, incluyendo los gastos que generen los cobros a domicilio, los envíos de cartas de cobranza o de aviso de cancelación, los intereses por mora y todo otro costo devengado en el proceso de cobranza de la prima.

REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

La compañía reembolsará al asegurado, los gastos de asistencia médica, farmacéuticos y hospitalarios en que éste incurra a consecuencia de un accidente, hasta el monto anual asegurado en este plan, siempre que tales gastos sean producto de atenciones prestadas dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del accidente y a consecuencia de las lesiones sufridas en él.

En este plan la compañía reembolsará los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios por accidente en forma posterior a responsabilidad correspondiente a Isapre o Fonasa, en caso de que el asegurado no cuente con sistema de salud o que no haga uso de su sistema salud, la compañía reembolsará el 50% de los gastos por evento.

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO

(CIRCULAR N°2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

AFECTA POLIZA NUMERO

1111700012066 B

ENDOSO

2

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO

Cuantificar el monto de la pérdida y de indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de transparencia y acceso. 2. Forma de efectuar la liquidación la liquidación puede efectuarla directamente la compañía o encomendarla a un liquidador de seguros. La decisión debe comunicarse al asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro. 3. Derecho de oposición a la liquidación directa en caso de la liquidación directa por la compañía, el asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un liquidador de seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la compañía deberá designar al liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición. 4. Informativa al asegurado de gestiones a realizar y petición de antecedentes. El liquidador o la compañía deberá informar al asegurado por escrito, en forma suficiente, y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia del siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro. 5. Pre - informe de liquidación en aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el liquidador actuando de oficio o a petición del asegurado, emitir un pre - informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la compañía podrá hacer observaciones por escrito al pre - informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento. 6. Plazo de liquidación dentro del más breve plazo no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de: A) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del primer grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia B) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de avería



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

| | |
|------------------------|--------|
| AFECTA POLIZA NUMERO | ENDOSO |
| 1111700012066 B | 2 |

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO

GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO
7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PERVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012). 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRAN DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRAN DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

ANEXO

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS



| | |
|------------------------|--------|
| AFECTA POLIZA NUMERO | ENDOSO |
| 1111700012066 B | 2 |

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES DEL RIESGO

OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS 1449, PISO 1º, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.SVS.CL.

RIGEN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES INSCRITA EN LOS REGISTROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS CÓDIGO POL.320131474.



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 1111700012066 B

HOJA ANEXA

.
. .
ANTECEDENTES DEL CONTRATANTE
CONTRATANTE: ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE
RUT: 70.022.230-6
. .
MATERIA ASEGURADA:
. .
SE OTORGA COBERTURA INNOMINADA DE 35.000 ASEGURADOS,
JOVENES Y NIÑOS PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS
DE CHILE.
LA POLIZA RIGE SOLO MIENTRAS AL ASEGURADO SE ENCUENTRE REALIZANDO
UNA ACTIVIDAD DE SCOUT AUTORIZADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.
. .
EL ASEGURADO, SUS TUTORES LEGALES O SUS HEREDEROS LEGALES, SEGUN
SEA EL CASO:DEBERAN CERTIFICAR, DEBERAN FORMULARIO RESPECTIVO QUE
LA PERSONA SE ENCONTRABA REALIZANDO UNA ACTIVIDAD DE SCOUT CUANDO
SUFRIO EL ACCIDENTE.
. .
ACTIVIDAD DEL RIESGO:
. .
SCOUTS Y GUIAS
. .
BENEFICIARIO:
. .
HEREDEROS LEGALES
. .
VIEGENCIA:
. .
DESDE:01.06.2019 AL 01.06.2020
. .
MONTO ASEGURADO POR PERSONA POR RIESGO:
. .
* INCAPACIDAD PERMANENTE 2/3: UF 170



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 1111700012066 B

HOJA ANEXA

* DESMEMBRAMIENTO: UF 170
* REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: UF 75
. . .
LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION
. . .
SE ESTABLECE UN LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DE UF 10.000
Y ACUMULADO ANUAL UF 20.000 POR EVENTO Y POR VIGENCIA.
. . .
COBERTURAS ADICIONALES
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGARAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS
ADICIONALES:
. . .
* MOVIMIENTOS SISMICOS CUALQUIERA SEA SE GRADO, TERREMOTO Y TSUNAMI.
. . .
* LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE MOTINES O TUMULTOS, SIN PERJUICIO DE
LO ESTIPULADO RESPECTO DE LA INTERVENCION DEL ASEGURADO EN DICHOS ACTOS.
. . .
* NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA LEVE O, EN OTRAS PALABRAS, LA FALTA DE AQUEL
CUIDADO QUE AUN LAS PERSONAS NEGLIGENTES Y DE POCA PRUDENCIA SUELEN
EMPLEAR EN SUS NEGOCIOS PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 44 DEL
CODIGO CIVIL.
. . .
* TRABAJOS EN ALTURA
DEFINICION DE TRABAJO EN ALTURA: BAJO EL NOMBRE DE TRABAJOS EN ALTURA
SE DESIGNAN A LOS TRABAJOS QUE SON EJECUTADOS EN ALTURAS SUPERIORES A
2 METROS EN ANDAMIOS, EDIFICIOS, ESCALERAS, ESTRUCTURAS, MAQUINAS,
PLATAFORMAS, VEHICULOS, ETC., ASI COMO A LOS TRABAJOS EN ABERTURAS DE
TIERRA, EXCAVACIONES, POZOS, TRABAJOS VERTICALES, ETC. COMO CRITERIO
GENERAL, TODOS LOS TRABAJOS EN ALTURA SOLO PODRAN EFECTUARSE, EN
PRINCIPIO, CON LA AYUDA DE EQUIPOS O DISPOSITIVOS DE PROTECCION
COLECTIVA, TALES COMO BARANDILLA, PLATAFORMAS O REDES DE SEGURIDAD.
ADEMAS, LOS TRABAJOS EN ALTURA SE REALIZARAN PREFERENTEMENTE
ACOMPANADOS Y EN TODO MOMENTO EL OPERARIO QUE ESTE TRABAJANDO EN
ALTURA DEBE ENCONTRARSE EN EL CAMPO DE VISION DE OTRO COMPAÑERO.
. . .



N° 1111700012066 B

HOJA ANEXA

* TRABAJOS EN ZONAS SUBTERRANEAS

DEFINICION TRABAJOS EN ZONAS SUBTERRANEAS: SE OTORGA COBERTURA A LOS TRABAJOS SUBTERRANEOS QUE SE EFECTUEN EN TERRENOS COMPUESTOS DE CAPAS FILTRANTES, HUMEDAS, DISGREGANTES Y GENERALMENTE INCONSISTENTES, EN TUNELES, ESCLUSAS Y CAMARAS SUBTERRANEAS, Y LA APLICACION DE EXPLOTACION DE LAS MINAS SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DE REGLAMENTO CORRESPONDIENTE (ART. 189 CT).

EN CASO DE SINIESTRO, RIGE PARA LA COBERTURA DE |TRABAJOS EN ALTURA Y TRABAJOS EN ZONAS SUBTERRANEAS| LO SIGUIENTE:

- EN CASO DE ACCIDENTE, SE DEBE INFORMAR A LA COMPAÑIA INMEDIATAMENTE.
 - EN CASO DE MUERTE ESTA DEBE SER CONSTATADA Y CERTIFICADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES (*)
 - ADEMÁS LA COMPAÑIA ESTARA FACULTADA PARA SOLICITAR LA AUTOPSIA DEL ASEGURADO Y SI ALGUN HEREDERO SE NEGARE A PERMITIR DICHA AUTOPSIA O LA RETARDASE EN FORMA TAL QUE ELLA SEA INUTIL PARA EL FIN PERSEGUIDO, LA COMPAÑIA QUEDARA LIBERADA DE SU OBLIGACION RESPECTO A ESTA CLAUSULA ADICIONAL.
 - LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR MAYORES ANTECEDENTES.
- (*) SE ENTIENDE POR AUTORIDAD COMPETENTE LA POLICIAL, MARITIMA, MEDICA O JUDICIAL, EN SU CASO, DE LA JURISDICCION RESPECTIVA EN QUE EL SUCESO SE HAYA PRODUCIDO.

* CONGELAMIENTO E INSOLACION

SE OTORGA COBERTURA DE INSOLACION Y CONGELAMIENTO A LOS ASEGURADOS QUE OCASIONALMENTE QUEDEN EXPUESTOS A UN FACTOR CLIMATICO ADVERSO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.

* AVALANCHAS DE NIEVE Y RODADOS

MOVIMIENTO EN MASA QUE SE DESPLAZA BRUSCAMENTE POR LAS LADERAS DE UNA MONTAÑA, ARRASTRANDO GRAN CANTIDAD DE MATERIAL ROCOSO, ESCOMBROS DE DIFERENTES TAMAÑOS E INCLUSO ARBUSTOS Y ARBOLES; EL PRINCIPAL AGENTE ES LA GRAVEDAD. LAS AVALANCHAS PUEDEN VARIAR DESDE UN PEQUEÑO E INOFENSIVO FLUJO SUPERFICIAL HASTA UNA GIGANTESCA MASA DESTRUCTIVA Y LETAL QUE PUEDE ALCANZAR GRANDES DIMENSIONES. CUANDO EL ORIGEN DE LOS MATERIALES ES VOLCANICO, RECIBE EL NOMBRE DE LAHAR.

* VIAJES AEREOS EN LINEAS REGULARES

*LA POLIZA CUBRE LAM PRACTICA DE REPORTE RIESGOSOS TALES COMO: MOTOCICLISMO EN TODAS SUS FORMAS, FOOTBALL, SKI, EQUITACION Y RODEO. SE EXCLUYEN TODO TIPO DE COMPETICION.



N° 1111700012066 B

HOJA ANEXA

EXCLUIDAS DE LA PRESENTE POLIZA:

- * PESCADORES, MARINA MERCANTE.
- * PERSONAL DE TRANSPORTE INTERURBANO.
- * ASERRADEROS, GUARDIAS FORESTALES, BRIGADISTAS DE INCENDIO.
- * GUARDIAS CON PORTE DE ARMAS.
- * PERSONAL DE FABRICACION O MANIPULACION DE EXPLOSIVOS.
- * PERSONAL DE LIMPIEZA DE VIDRIOS EN ALTURA.
- * REEMBOLSOS DE SOLO GASTOS MEDICOS QUE NO SEAN 10% DE LA CAPITAL DE MUERTE ACCIDENTAL O ASOCIADOS A COLEGIOS O UNIVERSIDADES.
- * NO SE CUBREN LOS TRATAMIENTOS DENTALES, SOLO LAS URGENCIAS POR ACCIDENTES.
- * NO CUBRE TRASLADOS DE AMBULANCIA.
- * SE EXCLUYEN TRABAJOS DE ESTIBADORES, REPARADORES DE NAVES, TRIPULACION DE NAVES O AERONAVES, PERSONAL EMBARCADO, PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, CARABINEROS O POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, GENDARMERIA.
- * SE EXCLUYEN LOS TRABAJOS EN LINEAS ENERGIZADAS.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION:

- 1.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE; EL CONTRATANTE ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DE SU ACTUACION COMO CONTRATANTE DEL PRESENTE SEGURO COLECTIVO.
- 2.- EDAD MAXIMA DE INGRESO A LA PRESENTE POLIZA SESENTA Y DOS (72) AÑOS DE EDAD.
- 3.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDAS EN LA POLIZA DE PARTE DE UN ASEGURADO NO DARA DERECHO, EN NINGUN CASO, AL PAGO DE ALGUN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO.
- 4.- LAS CONDICIONES COTIZADAS, ESTAN DADAS SEGUN LA INFORMACION ENTREGADA, EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO EN ELLAS, LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O ANULAR DICHAS CONDICIONES.
- 5.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE OPERA EN EXCESO DE ISAPRE, FONASA Y/U OTRO SISTEMA DE SALUD. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRE AFILIADO A ALGUNA DE LAS ANTERIORES LA COMPANIA REEMBOLSARA EL 50% DE LA PRESTACION MEDICA Y/O GASTOS MEDICOS.



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 1111700012066 B

HOJA ANEXA



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.